



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 28/2024

Expediente: CUDAP: EXP- MPF:1580/2024

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: ADQUISICION DE LICENCIAS Y SOPORTE NETBACKUP

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 18/2024), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 2/5, Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, remitió a la Secretaría General de Administración Dirección, el requerimiento para la ADQUISICION DE LICENCIAS Y SOPORTE NETBACKUP, junto con las especificaciones técnicas elaboradas.

Que a fs. 8/9, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 2 de mayo del corriente año, donde consta un costo estimado de Pesos treinta y seis millones setecientos setenta y siete mil (\$36.777.000,00) equivalente a la suma de dólares estadounidenses cuarenta y un mil (U\$S 41.000,00), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina vigente al día de la fecha, que asciende a la suma de pesos ochocientos noventa y siete (\$897,00) por cada dólar.

Que a fs. 10/11, se remiten las actuaciones al Departamento de Presupuesto a fin de certificar la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Que a fs. 12/13, obra la Solicitud de Gastos N° 108/2024, en estado -Autorizado- según lo remitido por el Departamento de Presupuesto y afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario 2024.



Que en base a las especificaciones técnicas obrantes y a las consideraciones agregadas (fs. 16), la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 17/23), el que cuenta con la conformidad del área técnica requirente (fs. 24), el mismo se encuentra acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Licitación Pública de que se trata (fs. 25).

Que a fs. 27/36, se adjuntan los datos obtenidos por el Portal de Compras de la República Argentina de las firmas seleccionadas para invitar a participar en el presente trámite, las cuales figuran en estado -Inscripto-.

Que a fs. 40/42, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 17.708).

Que a fs. 43/51, luce la Resolución ADM N°131/2024, de fecha 21 de mayo de 2024, mediante la cual, el Director General a cargo se la Secretaría General de Administración, autorizó convocar la Licitación Pública en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a cotizar a ocho (8) firmas (fs. 52/59). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 60), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 61), a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (fs. 62). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 63) y en el Boletín Oficial de la República Argentina (fs. 64/66).

Que a fs. 79, luce el Acta de Apertura N° 30/2024 de la Licitación Pública N°18/2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

- DATASTAR ARGENTINA S.A: (CUIT N° 30-70202483-4) Monto de la Oferta: dólares estadounidenses CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (U\$S 49.200,00).
- ITSG S.R.L.: (CUIT N°33-70863040-9) Monto de la Oferta: dólares estadounidenses CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO (U\$S 46.038,00).

Que a fs. 142, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones del oferente, y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

- En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, se solicitó a la firma ITSG S.R.L la Presentación del Acto Constitutivo de la sociedad y designación actualizada de autoridades, ello a fin de verificar la personería del firmante de la



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

oferta, dado que dicho documental no ha podido ser verificada, requerimiento que fue cumplido en tiempo y forma.

-III-

Luego, esta Comisión Evaluadora de Ofertas requirió a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías que realizara el Informe Técnico de su competencia y, analizadas pormenorizadamente las características técnicas la oferta recibida, concluyó que *“La oferta de la firma DATASTAR S.A. correspondiente al renglón 1, CUMPLE con las condiciones del pliego de bases y condiciones La oferta de la firma ITSG S.R.L. correspondiente al renglón 1, CUMPLE con las condiciones del pliego de bases y condiciones La oferta de la firma DATASTAR S.A. correspondiente al renglón 2, CUMPLE con las condiciones del pliego de bases y condiciones La oferta de la firma ITSG S.R.L. correspondiente al renglón 2, CUMPLE con las condiciones del pliego de bases y condiciones”*

En cuanto al análisis económico, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Al respecto, corresponde señalar que “el costo estimado no es un límite reglamentariamente estanco, sino [que] se trata de un parámetro a evaluar por parte de la autoridad decisoria dentro de otros para determinar la oferta más conveniente a los intereses del organismo, ello siempre con el límite del principio de razonabilidad previsto en el art. 28 de la Constitución Nacional que irradia su fuerza expansiva a todos los actos estatales, incluso a los contratos que instrumentan las licitaciones (Dictamen ONC N°249/2015)” (Dictamen AJ N°15.919). Además, el costo estimado permite, orientar respecto a la planificación presupuestaria del organismo, esto es, presenta *una idea aproximativa* respecto a la cuantía de recursos dinerarios que el organismo planea asignar a ese gasto y, se entiende, de los que dispone.

En ese sentido, si bien por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos, se ha establecido en el organismo el porcentaje del 20% como criterio para evaluar económicamente las ofertas, este índice no funciona como un criterio limitativo estricto ni excluyente a la hora de evaluar económicamente las ofertas; razón por la cual esta Comisión puede válidamente matizar su análisis con una serie de motivos que resultarían razonables a los efectos de dictaminar, vinculadas a la imperiosa necesidad de contar con



los materiales de los que se trate y la dilación que conllevaría el impulso de una nueva compulsa (v. Dictamen CEO N°34/21).

En punto al **análisis formal** de las Ofertas recibidas, y en orden a los aspectos observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, en cuanto al art. 7.5 y 8 del Pliego – relativo a la cotización- para la Oferta N°2 *“Existe una diferencia entre el monto ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado para cada renglón”*. Al respecto, no se ha cursado observación alguna, dado que rige, justamente, lo dispuesto en el art. 8 del Pliego que establece que “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”. En idéntico sentido rige el art. 50 del Reglamento de Compras y Contrataciones del organismo que establece que, ante un error en la cotización, se tomará el precio unitario como “precio cotizado válido”.

Por último, dado que los oferentes han presentado su cotización en moneda extranjera - dólares estadounidenses-, esta Comisión ha analizado la relación entre ellas y el costo estimado -también en dólares- sin tener en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que, no habiéndose presentado ofertas de disímil moneda, no resultaba necesario a los efectos de su comparabilidad; no obstante lo cual, para el caso que se emita un acto administrativo de adjudicación, regirá lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

-IV-

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 **“Evaluación de las ofertas”** del PBC, teniendo en cuenta las aclaraciones realizadas y el Informe Técnico, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Pública N°20/2023:

ADJUDICAR a la firma ITSG S.R.L.: los renglones 1 y 2 por un total dólares estadounidenses CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (U\$S 49.200,00).

I. CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO

Renglón N° 1

1	ITSG S.R.L	U\$S 20.214,00
2	DATASTAR ARGENTINA S.A	U\$S 21.600,00

Renglón N° 2

1	ITSG S.R.L	U\$S 25.829,00
2	DATASTAR ARGENTINA S.A	U\$S 27.600,00



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

-V-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que ha participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 12 de julio de 2024.-

María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación

VALLÉS
Santiago
Raúl

Firmado digitalmente
por VALLÉS Santiago
Raúl
Fecha: 2024.07.12
17:49:26 -03'00'

